

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009, Negociado E, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por don Esteban Masó Sobrado el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009, Negociado E, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008 del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/167, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 134/2009 Negociado E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y Procurador o Procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009, interpuesto ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Máquina de Sueños, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009 contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 533/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 85/2009, de 14 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela sita en C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con destino a la construcción de un albergue juvenil y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela sita en C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con destino a la construcción de un albergue juvenil.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida parcela porque supondrá una ampliación de la Red de Instalaciones Juveniles de Andalucía, con la consiguiente mejora en la prestación de los servicios de turismo juvenil en nuestra Comunidad, fomentando, entre otras actividades, el encuentro entre los jóvenes, la convivencia, así como el servicio de alojamiento y manutención en condiciones especiales.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de abril de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela sita en la C/ Dársena, s/n, de la ciudad de Cádiz, con una superficie de 1.400 m², con destino a la construcción de un albergue juvenil y cuya descripción registral es la siguiente:

«Urbana: Parcela de terreno sita en esta ciudad, en la calle Dársena, sin número, de una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Frente, derecha entrando, izquierda y fondo, con vías públicas carentes de denominación. Su uso es para un albergue juvenil. Esta finca se forma por agrupación de las fincas señaladas en este Registro con los números 17.970 y 37.260, a los folios 153 y 188 de los tomos 1.310 y 1.700. El Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, tiene inscrita dichas fincas por cesión y segregación, según sus respectivas inscripciones 2.ª y 1.ª, y agrupa las referidas fincas al ser colindantes entre sí, en la finca de este número, que, con

la descripción expresada se inscribe como finca independiente a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, por título de agrupación.»

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Cádiz en el Registro de la Propiedad de Cádiz 1 con el número de finca 37.262, al Tomo 1700, Libro 642, Folio 189, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 4739823-QA4443H0001PB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a la construcción de un albergue juvenil.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda en funciones

DECRETO 84/2009, de 14 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», por el Ayuntamiento de esa localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

La Consejería de Educación considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones educativas de la población del área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de abril de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Plan Parcial Oeste

Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con una superficie de doce mil ciento cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela irregular procedente de la Finca número cinco. Parcela de terreno edificable, de uso dotacional docente, en el término municipal de Lucena. Linda: al norte y oeste, con finca número cuatro, letra A de este proyecto y resto de finca matriz; al sur, con calle de nueva apertura, Vial B; y al este, con calle en proyecto, denominada Vial O.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en el Registro de la Propiedad de Lucena (Córdoba) con el número de finca 39.614, al Tomo 1389, Libro 1089, Folio 1, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 7318502UG6471N0001BA.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

ACUERDO de 14 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de un inmueble con destino a almacén municipal.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) ha solicitado la cesión del uso de un inmueble, sito en dicho término municipal a la derecha de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, yendo de Priego a Granada, con destino a almacén municipal.

La Consejería de Economía y Hacienda, que actualmente tiene adscrito el inmueble, ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, porque considera que permitirá al Ayuntamiento una gestión más eficaz de los medios allí almacenados en beneficio de la población.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de abril de 2009,